



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

10.12 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la UNED y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNED Y LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

En Madrid, a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra.Dña. Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la UNED, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Y, de otra parte, D. Eduardo Fernández Palomares, Director de Servicios Corporativos de RTVE, S.A., en nombre y representación de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.,S.M.E., con CIF A84818558, en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar, a tenor de lo consignado en la escritura pública que le fue otorgada el día 31 de enero de 2025, ante el Notario de Madrid D. Adolfo Pries Picardo, bajo el número 452 de su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la UNED

Que la UNED tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-

Fines de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y televisión de titularidad estatal, se atribuye a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en lo sucesivo RTVE) la gestión del servicio público de radio y televisión en los términos recogidos en la citada Ley.

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.

III.-

Objeto

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para alumnado universitario que le permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

IV.-

Normativa aplicable

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (BOE nº 70, de 23 de marzo).

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación del alumnado en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO. -**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que el alumnado de la UNED realizará un programa de prácticas académicas externas en RTVE.

SEGUNDA. – REQUISITOS

La UNED se compromete a seleccionar las candidaturas que cumplan con los requisitos legales previstos para la realización de prácticas académicas externas en RTVE, siempre que se ajusten al perfil por ésta requerido y estén cursando el último año de carrera o haya aprobado el 75% de los créditos de la titulación y/o alumnado de postgrado. RTVE se reserva el derecho de dar de baja del programa de prácticas a aquéllos que no cumplan los requisitos exigidos.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

La realización de las prácticas en RTVE no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el/la alumno/a y RTVE, en el caso de que al término de las prácticas se incorporara a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba en caso de contratación posterior.

CUARTA. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS. -

RTVE designará una persona que ejercerá la tutoría empresarial bajo cuya supervisión realizará las prácticas el alumnado seleccionado. Igualmente, la Universidad designará una tutoría académica.

El alumnado seleccionado deberá firmar el documento “Condiciones para la realización de las prácticas en RTVE” que se acompaña como anexo a este Convenio.

El desarrollo de las prácticas en RTVE estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVE. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por cada estudiante en la universidad. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses. La Universidad dará cuenta a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de RTVE de las altas y bajas causadas por las personas en prácticas.

El alumnado deberá cumplir el código ético de RTVE y los principios contenidos en el protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo de RTVE vigentes en cada momento.

El alumnado deberá cumplir las normas de régimen interno de RTVE y seguir las instrucciones que reciban de las tutorías. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a los responsables de la Universidad. El régimen de permisos de cada estudiante será consensuado la tutoría de la Universidad y la tutoría empresarial de RTVE. La falta de asistencia injustificada dará lugar a la rescisión anticipada del período de prácticas, así como el incumplimiento de las normas de régimen interno de RTVE o de la disciplina interna en la realización de las prácticas.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si RTVE lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo/a alumno/a que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Al término de las prácticas, la Dirección de Recursos Humanos y Organización de RTVE emitirá un certificado reconociendo la actividad formativa realizada.

La aceptación por parte del alumnado de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en un modelo Anexo, en el que se determinarán las características del proyecto formativo objeto de la práctica a realizar.

QUINTA. - SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Seguro Escolar cubre a menores de 28 años que estén matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La Universidad gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para—estudiantes mayores de 28 años matriculado en sus respectivos centros, tanto si estas enseñanzas están dirigidas a la consecución de un título oficial o propio de la Universidad, como para enseñanzas extracurriculares, que cubra las contingencias que pudieran surgir durante la realización de las prácticas.

La Universidad deberá acreditar a RTVE que las personas que realicen las practicas están cubiertas por uno u otro seguro, amparando en todo caso cualquier contingencia que pudiera producirse durante el período formativo.

El Seguro Escolar protege al alumnado incluido en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales del alumnado que realizará prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Entidad Colaboradora trate datos de carácter personal de cada estudiante participante como Responsable de dichos tratamientos.

RTVE como entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales del alumnado comunicado por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Asimismo, RTVE es responsable de los datos que puedan generarse con motivo del desarrollo de las prácticas.

Tanto los datos del alumnado comunicados por la UNED como aquéllos recabados directamente del mismo serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para la correcta ejecución de las prácticas objeto de este convenio, así como para la inclusión del alumnado, en su caso, en el Banco de Datos de Selección y Contratación de RTVE, de conformidad con lo

establecido en el artículo 28 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE (BOE nº 332 de 22 de diciembre de 2020). Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a comunicar a la Universidad, los datos del informe académico de la persona que ejerza la tutoría a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

RTVE informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

La Universidad se compromete a informar a todas las personas que realicen prácticas, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el ANEXO de este convenio.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc) con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal y de la formalización del mismo mediante firma digital.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. (1) y (2).

(1) *En el caso de RTVE la petición puede ser dirigida a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 28223-Pozuelo de Alarcón (Madrid). Mas información http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html*

(2) *En el caso de la UNED la petición puede ser dirigida a la dirección: www.uned.es*

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

SEPTIMA. - COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por un período de hasta cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Ambas partes podrán constituir, a petición de cualquiera de ellas, una Comisión de Seguimiento del convenio, con carácter paritario, compuesta por un total de cuatro miembros, de los que cada parte designará dos, y cuyas principales funciones serán la selección del alumnado que realizará las prácticas en RTVE y la solución de las controversias que pudieren surgir entre las partes con motivo del desarrollo del convenio.

NOVENA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

DÉCIMA. – INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las personas que realicen las prácticas académicas externas en CRTVE en virtud del presente convenio de cooperación educativa quedarán incluidas en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésimo segunda del RD Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones a la seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a. En el caso de las prácticas extracurriculares, remuneradas o no, la responsabilidad de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del estudiantado (es decir, de llevar a cabo las altas y bajas de la cotización

y de solicitar a TGSS un código de cuenta de cotización especial) será de RTVE.

- b. En el caso de las prácticas curriculares, en enseñanzas oficiales de Grado y Máster, no remuneradas: la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social será de modo general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

UNDÉCIMA. - DISPOSICIÓN FINAL

Por el presente Convenio quedan sin efectos tanto el Convenio de Cooperación Educativa entre la UNED y la Corporación RTVE, S.A. firmado el 23 de mayo de 2022, como la Adenda al Convenio entre la Corporación RTVE, S.A. y la UNED firmado el 20 de diciembre de 2024, **entendiéndose estos extinguidos mediante acuerdo unánime de ambas partes en concordancia con el art. 49.h.2º) de la LRJSP**

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en la fecha de la firma electrónica.

POR LA UNED

POR RTVE

Dña. Rebeca de Juan Díaz

D. Eduardo Fernández Palomares